

CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 1 de 3

ADICION No. 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y SUMINISTRO No. 29-2018

FECHA:	17 DE ABRIL DE 2018	TIPO DE CONTRATO:	ARRENDAMIENTO Y SUMINISTRO			
DEPENDENCIA EJECUTO	DIVISION ADMINISTRA	DIVISION ADMINISTRATIVA				
CONTRATISTA:	COPYONE LTDA	COPYONE LTDA				
NIT O CEDULA	800.231.773-8	800.231.773-8				
OBJETO:	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN QUE INCLUYA E SUMINISTRO DE LOS INSUMOS Y EL MANTENIMIENTO Y SOPORTI TECNICO CON SUS RESPECTIVOS REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA ESP					
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y SEIS MILLO	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36,000,000) MCTE				
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERA DE ONCE (11) M	SERA DE ONCE (11) MESES Y VEINTE (20) DIAS				
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARA AL CO	SE CANCELARA AL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES MENSUALES				
CON CARGO AL RUBRO	0305130103	No. C.D.P.	2018000091			
SUPERVISOR:		HEIDI JOHANNA TORRES GARCIA - JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA O				

Entre los suscritos, JULIAN DUARTE CASTELLANOS, identificado con C.C. Nº 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 03 de enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre representación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará LA EMPRESA y por otra la sociedad comercial COPYONE LTDA, identificada con NIT No. 800.231.773-8, con domicilio comercial en la calle 25 C bis No. 73B-08 de Bogotá, representada legalmente por el señor CARLOS ARTURO ALBORNOZ PORTELA identificado con C.C. No.19.271.506 de Bogotá, D.C., quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la siguiente ADICION No. 01 y MODIFICACION al Contrato de ARRENDAMIENTO Y SUMINISTRO, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el 22 de enero de 2018 se suscribió el presente contrato de Arrendamiento y suministro No. 29-2018. 2). Que mediante acta No. 01 del 31 de enero de 2018, se suscribió el inicio del presente contrato. 3). Que la Jefe de la División Administrativa de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, supervisora del contrato mediante Memorando 200-M-040-18 dirigido a la Gerencia de fecha 02 de abril de 2018 justifica la solicitud de autorización para realizar la adición y modificación de la cláusula segunda al mencionado contrato, teniendo en cuenta que en consecuencia del aumento de los usuarios atendidos por la División comercial, se requirió la adecuación de un cubículo adicional, a fin de garantizar la cobertura y calidad en la prestación del servicio de atención al usuario, servicio que demanda la elaboración de documentos, registro de la información y servicio permanente de impresión, fotocopiado y escáner, por lo que se hace necesario la instalación de una impresora adicional multifuncional laser monocromática. 4). Que mediante

NO

AV



CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 2 de 3

Acta No. 03 de fecha 16 de abril de 2018, suscrita por la jefe de la División Administrativa, el contratista y el ordenador del gasto acuerdan adicionar al contrato el valor de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$1.339.611) MCTE., y modificar dentro de la cláusula segunda.- Especificaciones Especiales en el ítem No. 2 la impresora multifuncional laser monocromática. 5). Que la Técnico en presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2018000309 del 16 de abril de 2018 para sustentar la presente adición. 6) Que la presente ADICION, es procedente de conformidad con el manual de contratación de Emserfusa en su capítulo V: ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL numeral 2. Etapa Contractual, 2.2 Modificaciones a los contratos, que expresa: ...La modificación contractual es una manifestación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes y obedece al cambio en las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del contrato, bien sea porque EMSERFUSA E.S.P. lo considere pertinente y necesario o a solicitud del contratista. Esta figura es la que comúnmente se conoce como otrosí que consiste en una modificación hecha por las partes de mutuo acuerdo o bilateral...". 2.2.3 Adición del contrato: "(...)" La adición deberá contar con los recursos y el respaldo presupuestal, el cual quedará documentado y formará parte del contrato. Los contratos podrán adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, y en concordancia con la cláusula vigésima primera del presente contrato "Suspensiones, modificaciones, adiciones y prorrogas". De conformidad con lo anterior se sustenta la necesidad técnica de adicionar el presente contrato en los siguientes términos: CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar y modificar el Contrato de ARRENDAMIENTO Y SUMINISTRO No. 29-2018 cuyo objeto es el ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE LOS INSUMOS Y EL MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO CON SUS RESPECTIVOS REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA ESP. CLAUSULA SEGUNDA: Modificar parcialmente la cláusula segunda:-Especificaciones Especiales del mencionado contrato en el sentido de adicionar la impresora multifuncional laser en el ítem 2, el cual quedara así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
1	Fotocopiadora digital multifuncion	2 *	\$228.998	\$457.996
2	Multifuncional laser monocromatica	11	\$107.212	\$1.179.332
3	Multifuncional color	2	\$89.634	\$179.268
4	Impresora micropiezo variable 4 colores (C,M,Y,K)	6	\$56.208	\$338.248
5	Impresora laser monocromatica A4 para grupos de trabajo	8	\$59.297	\$474.376
			SUBTOTAL	\$2.629.220
			IVA	\$499.552
			TOTAL MES	\$3.128.772

CLAUSULA TERCERA: Modificar parcialmente la Cláusula Sexta del mencionado contrato en el sentido de adicionar la suma de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$1.339.611) MCTE, quedando como valor total del contrato la



CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 3 de 3

TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$37.339.611) MCTE. CLÁUSULA CUARTA: GARANTIAS: El contratista se compromete, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de la presente adición a ampliar el valor asegurado de las garantías otorgadas en el contrato inicial en su CLÁUSULA NOVENA. CLAUSULA QUINTA: En los demás aspectos el mencionado

contrato sigue vigente. Para constancia se firma en Fusagasugá, a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018). CONTRATANTE: Vo.Bo. JEFE DEPENDENÇIA EJECUTORA: JULIAN DUARTE CASTELLANOS HEIDLIGHANNA TORRES GARCIA GERENTE EMSERFUSA E.S.P. ACEPTACIÓN: Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA: CONTRATISTA: COPYONE LTDA NIT. 800.231.773-8 CARLOS ARTURO ALBORNOZ PORTELA JULIO CESAR SORZA LIBAQUE

REVISO: DRA, ANA GLADYS RODRIGUEZ GARZON - ABOGADA

C.C. 19.271.506 DE BOGOTA, D.C.

ELABORO: LORENIA MOLINA SAMACA - AUX JURIA

NO. DE REGISTRO PRESUPVESTAL